DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 102/2019

Asunción, 17 de febrero de 2020.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC Nº 102/2019. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL. ID Nº 367.590,** cuyo acto de apertura se realizó en fecha 23 de octubre de 2019, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTES
1	ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A
2	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES - INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. - CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.
3	INTEC S.A.
4	CONSORCIO ICAEM - CAEM LTDA - ICASA
5	CONSORCIO CSI – OTEC - CSI INGENIEROS S.A. - OFICINA TECNICA CONSULTORA S.A.
6	TECNICON S.A
7	AMBIENTE Y TERRITORIO S.A
8	CIALPA S.A
9	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXA)
10	CONSORCIO PG - PEYCO SUC. PY - GESSING SUC. PY

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y su modificatoria, Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 2781 de fecha 07 de noviembre de 2019 y Resolución MOPC N° 106 de fecha 29 de enero de 2020, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones mencionadas los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Fátima Páez; Lic. Eduardo Barreto y el Ing. Rodolfo Segovia.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANTECEDENTES

Primeramente se deja constancia que, a través del **Acta de recepción y apertura de sobres**, realizada en el marco del presente proceso se ha dejado expresa constancia, de cuanto sigue:

"1. Se deja constancia que la representante del Consorcio PG manifiesta que la garantía de mantenimiento de oferta se encuentra en el sobre cerrado de propuesta de precio.

2. Se invitó a los representantes de las empresas y/o Consorcios participantes a verificar las propuestas presentadas, quienes no desean verificar las mismas.

3. Las "Propuestas de precio Sobre 2 (sobre cerrado)", pasan al resguardo de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Cartera de Estado.

4. Las propuestas técnicas presentadas por los oferentes, pasan a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación..."

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ANALISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA

Respecto a la siguiente constancia asentada en el acta de apertura: *"1. Se deja constancia que la representante del Consorcio PG manifiesta que la garantía de mantenimiento de oferta se encuentra en el sobre cerrado de propuesta de precio."*

Se ha procedido a la verificación de la oferta presentada por los integrantes del CONSORCIO PG. No se ha podido visualizar la Garantía de Mantenimiento de Oferta dentro de oferta técnica.

El Pliego de Bases y Condiciones, en su HOJA DE DATOS 1.15 establece:

> *(...) La Garantía de Mantenimiento de la Oferta* ***deberá ser presentada en el sobre de la Propuesta Técnica*** *y podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:*
>
> *1) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; las firmas extranjeras podrán presentar una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros de su país de origen, siempre que la misma pueda ser ejecutada en una corresponsal en el Paraguay en las mismas condiciones que las pólizas emitidas en el Paraguay.*
>
> *2) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay, conforme a la proforma de la Sección III. Las firmas extranjeras podrán presentar una Boleta de Garantía Bancaria emitida por un Banco de su país de origen, siempre que la misma pueda ser ejecutada en un Banco corresponsal en el Paraguay en las mismas condiciones que las garantías emitidas en el Paraguay.*
>
> *(...)*
>
> ***Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la Convocante.***

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Fatima A. Paez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

De acuerdo al examen realizado a la oferta presentada por los integrantes del CONSORCIO PG y a las propias palabras del representante legal en el Acto de apertura de ofertas, la Garantía de Mantenimiento de Oferta **NO se encuentra dentro del sobre de la Propuesta Técnica, como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones**.

En el mismo sentido, cabe resaltar lo contenido en los Artículos 26 y 27 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en donde se dispone que la evaluación se realizará de acuerdo a metodología del Pliego particular y de acuerdo a la Ley y criterios establecidos en las bases del llamado, Art. 26: *EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación* ***en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación****, en esta ley y en el reglamento.* (...). Art. 27 tercer párrafo: *COMITES DE EVALUACIÓN. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente* ***se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****.*

En otras palabras, el criterio para la evaluación de las diferentes ofertas debe ceñirse a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que corresponda a cada llamado.

En este punto, es oportuno manifestar también el carácter **SUSTANCIAL** que el Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atribuye a la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, en virtud de la cual se garantiza los compromisos de presentarse a una licitación pública, implicando necesariamente la **DESCALIFICACIÓN** de los participantes que no realicen la presentación oportuna y adecuada de la misma, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

DECRETO REGLAMENTARIO Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS" que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.
(...) "***Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos****, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como* ***la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego****, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

La presentación de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en la forma establecida por el Pliego de Bases y Condiciones, es un requisito sustancial para la prosecución de la oferta. La oferta presentada por los integrantes del **CONSORCIO PG** no concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones del Pliego. Los oferentes incumplen las condiciones establecidas en el Pliego por la convocante, condiciones que fueron establecidas según necesidad de esta, por lo tanto, se limita de manera sustancial los derechos de la convocante. Además, la presentación correcta de una Garantía de Mantenimiento de Oferta cumple el fin de compensar o subsanar los perjuicios que el oferente pueda ocasionar a la convocante en caso de verificarse algunas de las causales de ejecución de la Garantía.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

Por lo que, la no presentación de la Garantía expone a la convocante a pérdidas muy onerosas y afecta la sustancia de la oferta en el entendimiento que dicho documento asegura la seriedad de la misma.

Dicha situación se pretende evitar con la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en el sentido establecido por la convocante en la redacción del Pliego de Bases y Condiciones. Por consiguiente, la omisión de la presentación de la Garantía en forma correcta, impide el cumplimiento del objetivo de los mecanismos que esta cartera de Estado tiene para continuar sus labores en forma solvente.

Como si fuera poco, si esta situación fuera rectificada o aceptada, afectaría en demasía la competencia en igualdad en cuanto a los demás oferentes que si dieron total cumplimiento a lo solicitado. La propia norma (Art. 58) posee como ejemplo de esto ***la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego.***

El Art. 60 del Decreto 21.909/2003 establece la forma del análisis a realizarse, especificando que la Garantía de Mantenimiento de Oferta debe, no solo estar presente, sino que debe estar correctamente extendida.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[1] de la Ley 2051/2003 de *"Contrataciones Públicas"*, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige en el presente llamado y en la ley 2051/2003, su Decreto reglamentario, se deduce que la oferta presentada por los integrantes del **CONSORCIO PG, NO CUMPLEN con los criterios sustanciales requeridos** conforme a las consideraciones que anteceden, por tanto la misma debe ser ***eliminada,*** considerando la NO presentación del documento sustancial solicitado en la forma establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.
CIALPA.

Se informa que, al realizar la evaluación jurídica de las propuestas presentadas, se ha constatado que la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA (CIALPA SA), se encontraba inhabilitada por la DNCP. Se verificó el cumplimiento de las causales establecidas en el art. 72 inc. b y c conforme se desprende de la lectura de la Resolución DNCP Nº 1106/2019 de fecha 28 de marzo del 2019, mediante la cual concluye el sumario administrativo instruido a la firma en cuestión, resolviendo la siguiente sanción: *"3. DISPONER LA INHABILITACIÓN de la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA), con RUC Nº 80012868-0 por el plazo de TRES (3) MESES (...)"* y la Resolución Nº 1859/2019, de fecha 23 de mayo del 2019, mediante la cual el recurso de reconsideración interpuesto por la firma CIALPA que en su parte resolutiva expresa *"2. CONFIRMAR la Resolución DNCP Nº 1106/19 del 28 de marzo de 2019, en virtud a las consideraciones expuestas en la presente resolución."*

Sin embargo, mediante A.I. No. 408 de fecha 03 de junio del 2019 dictada por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala, se resuelve hacer lugar a la medida cautelar solicitada por CIALPA S.A. Por ende, se suspende provisoriamente la inhabilitación.

Se hace la presente salvedad a los efectos de que quede constancia de la situación jurídica de dicha empresa tal como se evidencia a continuación en EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY (SICP):

Resultado de la Búsqueda
En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Ruc	Razón Social	Fecha Desde	Fecha Hasta	Fecha Hab.	Observaciones	Acción
80012868	CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA	29/05/2019	29/08/2019	04/06/2019	El Tribunal de Cuentas, Primera Sala ha dictado el Auto Interlocutorio N° 408 DEL 03/06/2019, cuya parte resolutiva dispone: 1º-) HACER LUGAR a la MEDIDA CAUTELAR solicitada? y en consecuencia 2-) SUSPENDER provisoriamente los efectos de la Resolución DNCP N° 1106/19 de fecha 28 de marzo y resolución ficta denegatoria dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	

1 registros encontrados.

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Fatima A. Páez
Abogada
Mat. N° 50.565

Por otro lado, se ha realizado el análisis en lo que respecta a las documentaciones de carácter legal, según lo establecido en ANEXO A. TEC-9. DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones.

Se informa que las ofertas presentadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y de conformidad a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario 21909/03, y sus modificaciones.

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar las *Garantías de Mantenimiento de Oferta* en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecido en la *HOJA DE DATOS* 1.15 del Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las demás Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta entre los antecedentes del presente proceso.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los consultores evaluados a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Del mismo modo, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"(...) Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, se ha consultado sobre los integrantes de las empresas participantes en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda, en donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la firma CIALPA figura como profesor de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos a la fecha. No obstante, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 22, inciso f) 3 de la Ley de la Función Pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a)4 del artículo 40 de la ley 2051/03.

Así también, se señala que no se encontró a ningún otro integrante de las demás empresas oferentes con vínculos activos en la base de datos SINARH.

CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la evaluación de las todas las propuestas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección II INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES Y HOJA DE DATOS, ANEXO A DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones*** del presente llamado, se sugiere ***rechazar*** la propuesta presentada por las firmas **PEYCO SUC. PY y GESSING SUC. PY**, integrantes del **CONSORCIO PG**, conforme a los fundamentos expresados en el Dictamen. Con respecto a las demás propuestas, se recomienda PROSEGUIR con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. –

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Fatima A. Pa...
Abogada
Mat. N° 50.565

[2]*Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:*
[3]*f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"; por tanto, estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone a la representación legal.*
[4]*Ley 2051/03. Artículo 40. Inciso a) No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses.*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018) y los Estados de Resultados correspondientes a los mejores tres (3) años de los últimos diez (10) años (2009-2018).

Observaciones documentales:

CONSORCIO CSI - OTEC
CSI, no presentó la Declaración Jurada del Contador, el cual manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponden a Estados Financieros Individuales o Consolidados; motivo por el cual, se solicita el mencionado documento. En este sentido, mediante el Memorándum CEO Nº 1494/2019 de fecha 05/11/2019, se remite el Expediente M.E.U. N° 58.126/19 con el documento solicitado.

CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA); no presentó los Estados de Resultados Individuales de los años 2017 y 2018, motivo por el cual, se solicita el mencionado documento. En este sentido, mediante el Memorándum CEO Nº 1486/2019 de fecha 05/11/2019, se remite el Expediente M.E.U. N° 58.064/19 con el documento solicitado.

INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA) no presentó la Declaración Jurada del Contador, el cual manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponden a Estados Financieros Individuales o Consolidados; motivo por el cual, se solicita el mencionado documento. En este sentido, mediante el Memorándum CEO Nº 1486/2019 de fecha 05/11/2019, se remite el Expediente M.E.U. N° 58.065/19 con el documento solicitado.

TECNICON S.A. no presentó el Estado de Resultado del Consorcio SERTEC del año 2016, motivo por el cual, se solicita el mencionado documento. En este sentido, mediante el Memorándum CEO Nº 1504/2019 de fecha 06/11/2019, se remite el Expediente M.E.U. N° 58.261/19 con el documento solicitado.

AMBIENTE Y TERRITORIO S.A, no presentó la Declaración Jurada del Contador, el cual manifiesta si los Estados Financieros presentados corresponden a Estados Financieros Individuales o Consolidados, se solicita el mencionado documento. En este sentido, mediante el Memorándum CEO Nº 1515/2019 de fecha 06/11/2019, se remite el Expediente M.E.U. N° 58.317/19 con el documento solicitado.

Evaluación de la Capacidad Financiera

OBSERVACIÓN: *Las Consultoras que presenten Propuestas con ofertas para más de un Lote, deben tener en cuenta que solo podrán adjudicarse hasta dos contratos (pudiendo ofertar incluso la totalidad de los lotes).*

Capacidad Económica y Financiera se evalúan bajo el esquema Cumple/No Cumple

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA				CRITERIOS
		VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS		COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	
		Oferentes que Cotizan en 1 (un) solo Lote	Capcidad para oferentes que presenten oferta para mas de un lote Maximo Adjudicable hasta 2 (dos) Lote			
1.-	ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.	-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	CONSORCIO INGSER - CONSULBAIRES INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. (INGSER S.A.) CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.	-	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple
3.-	INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC S.A.)	-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4.-	CONSORCIO ICAEM CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA.- CAEM INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. (ICASA)	Cumple	-	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple
5.-	CONSORCIO CSI - OTEC CSI INGENIEROS S.A. OFICINA TÉCNICA CONSULTORA S.A (OTEC)	-	Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple
6.-	TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON S.A.)	-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.-	AMBIENTE Y TERRITORIO S.A.	Cumple	-	Cumple	Cumple	Cumple
8.-	CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA S.A.)	-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9.-	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.-	CONSORCIO PG PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PARAGUAY GESTION Y SERVICIOS DE INGENIERIA SLU SUCURSAL PARAGUAY	-	Cumple	Cumple Cumple	No Cumple Cumple	No Cumple

1. **FACTURACION MEDIA ANUAL:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido a en el Pliego de Bases y Condiciones a excepción del **CONSORCIO PG**; quien **"NO CUMPLE"** con el mínimo requerido.

La empresa **PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. Sucursal Paraguay** integrante del CONSORCIO PG **"No Cumple"**; debido a que el resultado obtenido en el promedio del Coeficiente de Solvencia es igual a 0,87; resultado superior al mínimo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones el cual establece que debe ser ≤ 0,80 (igual o menor a cero con ochenta).

Por último, se deja constancia que las planillas: Anexos "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados de los análisis financieros, y Anexos "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en los que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes forman parte de los antecedentes del presente Dictamen.

Lic. Edgardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Fatima A. Páez C.
Abogada
Mat. N° 50.565

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Evaluación y posterior Calificación de las Propuestas Técnicas se realizó en base al cumplimiento de los Términos de Referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos, conforme se indica en el Párrafo de Referencia 5.2 (b) de la "Sección Hoja de Datos", de la Solicitud de Propuestas, cuyo resumen se detalla a continuación:

FACTORES		PUNTAJE	
		Parcial	Total
iii	Experiencia Técnica (Experiencia Específica)		44
iv	Lógica de la Metodología y Plan de Trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia		6
iv.1	*Interpretación de TdR y Metodología para la ejecución de Servicios*	2	
iv.2	*Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades*	2	
iv.3	*Organización y Dotación del Personal*	2	
v	Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo		50
	AREA GERENCIAL		
	Director	10	
	PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS		
	Ingeniero Responsable	8	
	Especialista en Estructuras	8	
	Especialista en Geología y Geotecnia	8	
	Especialista en Hidrología e Hidráulica	8	
	Especialista Ambiental	8	
	TOTAL		**100**

Tabla 2. *Criterios y Subcriterios de Evaluación de Propuestas Técnicas – Llamado MOPC Nº 102/2019*

Dentro del **criterio de Experiencia Específica**, numeral 5.2 b) de la Hoja de Datos, refiere cuanto sigue:

El Sistema de Calificación posee una escala que varía de 0 (puntaje mínimo) al 100% del puntaje máximo para cada factor de calificación.

Las Propuestas por Lote deberán alcanzar como mínimo el 70% del puntaje total requerido en Experiencia Específica, de lo contrario aquel oferente cuya oferta no alcance el mismo quedará automáticamente descalificado para tal Lote.

1. Por cada Servicio de Consultoría referido a la elaboración de Diseño Final de Ingeniería de Puentes de Hormigón Armado, realizado como firma consultora, conforme al siguiente esquema: contratos ejecutados en los últimos 10 (diez) años, con una sumatoria de longitudes de puentes vehiculares de H°A° con una longitud individual mínima de 8 metros, según lo indicado a continuación:

Grupo I: Lote 1, Lote 2 y Lote 5:
Desde un mínimo de 266 m: 70% del puntaje asignado [16,80 Puntos].
Hasta un máximo de 380 m: 100% del puntaje asignado [24 Puntos].

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Fatima A. Páez
Abogada
Mat. N° 50.56

Grupo II: Lote 3 y Lote7:
Desde un mínimo de 322 m: 70% del puntaje asignado [16,80 Puntos].
Hasta un máximo de 460 m: 100% del puntaje asignado [24 Puntos].

Grupo III: Lote 4 y Lote 6:
Desde un mínimo de 238 m: 70% del puntaje asignado [16,80 Puntos].
Hasta un máximo de 340 m: 100% del puntaje asignado [24 Puntos].

2. Para cada Lote que presente oferta se requerirá al Oferente que como mínimo haya realizado en los últimos 10 (diez) años el Diseño Final de Ingeniería de un Puente de Hormigón Armado de la longitud que se especifica (puede ser como parte del diseño de carreteras), se calificará conforme al siguiente esquema:

Lote 1:
Puente vehicular de H° A° con una longitud mínima de 50 m obtendrá el 70% el puntaje, [14 puntos]
Con el diseño final de un puente vehicular de H° A° con una longitud mínima de 80 m obtendrá el 100 % del puntaje, [20 puntos].

Lote 2:
Puente vehicular de H° A° con una longitud mínima de 70 m obtendrá el 70% el puntaje, [14 puntos]
Con el diseño final de un puente vehicular de H° A° con una longitud mínima de 100 m obtendrá el 100 % del puntaje, [20 puntos].

Lote 3:
Puente vehicular de H° A° con una longitud mínima de 40 m obtendrá el 70% el puntaje, [14 puntos]
Con el diseño final de un puente vehicular de H° A° con una longitud mínima de 70 m obtendrá el 100 % del puntaje, [20 puntos].

Lote 4:
Puente vehicular de H° A° con una longitud mínima de 30 m obtendrá el 70% el puntaje, [14 puntos]
Con el diseño final de un puente vehicular de H° A° con una longitud mínima de 40 m obtendrá el 100 % del puntaje, [20 puntos].

Lote 5:
Puente vehicular de H° A° con una longitud mínima de 15 m obtendrá el 70% el puntaje, [14 puntos]
Con el diseño final de un puente vehicular de H° A° con una longitud mínima de 20 m obtendrá el 100 % del puntaje, [20 puntos].

Lote 6:
Puente vehicular de H° A° con una longitud mínima de 30 m obtendrá el 70% el puntaje, [14 puntos]
Con el diseño final de un puente vehicular de H° A° con una longitud mínima de 40 m obtendrá el 100 % del puntaje, [20 puntos].

Lote 7:
Puente vehicular de H° A° con una longitud mínima de 30 m obtendrá el 70% el puntaje, [14 puntos]
Con el diseño final de un puente vehicular de H° A° con una longitud mínima de 40 m obtendrá el 100 % del puntaje, [20 puntos].

Para ambos criterios de Experiencia Específica:

<u>Aclaración</u>: para sumatorias de experiencias en puentes de rango intermedio a los especificados, se asignarán los puntos de manera directamente proporcional.

En caso de poseer experiencia en servicios de consultoría en los que participó como integrante de un consorcio, se considerará aquellos servicios en donde tuvo una participación mayor o igual a 25%.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Fatima A. Páez
Abogada
Mat. N° 50.56

Para la calificación de la Experiencia Específica se considerará exclusivamente la información consignada en el Formulario específico para tal fin. Se deberá adjuntar los Certificados de trabajos de servicios realizados, expedidos por clientes públicos o privados o contratos de servicio de consultoría debidamente sellados y firmados acompañados de certificados de cumplimento de los servicios, que demuestren el porcentaje ejecutado que avalen los datos consignados en el formulario. Los certificados de trabajo deberán contener membrete, sello y firma identificada del comitente. No se considerarán para la evaluación los trabajos que no estén debidamente certificados.

En el caso de empresas consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las firmas componentes del mismo.

En el caso de los oferentes que presentaren ofertas por medio de una sucursal constituida en la República del Paraguay o en otros países miembros de FONPLATA, se aceptará únicamente la experiencia de la sucursal.

En este criterio de calificación, conforme a las puntuaciones asignadas y verificadas en las grillas de evaluación respectivas, las cuáles se visualizan en el **Anexo 3**, la Propuesta Técnica presentada por la empresa **ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. NO CUMPLE**, con la exigencia mínima establecida en este apartado para los lotes en el que presenta propuesta *(Lote 3 y Lote 7)*. Asimismo, y conforme a lo establecido en el apartado de Observación de la Sección 5 Términos de Referencia, que en parte reza: *Experiencia Específica (Formulario TEC-2 C.1) para cada Lote que presente oferta, para éste último se tomará la experiencia total calificada para determinar la capacidad de lotes habilitados para la siguiente instancia (Sobre 2),* en este sentido, la empresa **TECNICON S.A.**, califica para **un sólo lote**, conforme a la cantidad de experiencia declarada, con la cual califica indistintamente para los lotes 4 y 7, con puntuaciones distintas, calificando sólo para uno de ellos.

Respecto a los **criterios de Metodología y Plan de Trabajo**, se ha procedido a verificar los Formularios TEC correspondientes, siendo un factor relevante el cumplimiento mínimo de las asignaciones de los profesionales claves a tiempo completo establecidos en el PBC (IAC 5.2 b) y en los Términos de Referencia. En este sentido, la Propuesta Técnica presentada por la empresa **AMBIENTE Y TERRITORIO S.A. NO CUMPLE** con este requisito, ya que la asignación del tiempo de ocupación del personal para el cargo de Ingeniero Responsable, es menor al requerido en el PBC, lo que motiva su descalificación, conforme se visualiza en la grilla de evaluación correspondiente (**Anexo 3**).

En cuanto a la puntuación de los **profesionales claves propuestos y evaluables**, se ha procedido a puntuar conforme a las calificaciones generales verificadas y las experiencias declaradas como competencia para el trabajo. El resumen de puntaciones, como así también el detalle de las experiencias declaradas, se visualizan en el **Anexo 3**. Sobre este criterio se aclara que la propuesta presentada por la firma **INEXSA, cumple para un solo lote,** considerando la presentación de un solo staff de profesionales, por tanto, si bien participa para todos los lotes, puede ser adjudicado en uno sólo de ellos.

El mínimo puntaje técnico Pt requerido para clasificar es de ochenta y cinco (85) puntos.

Cabe destacar que de acuerdo al Dictamen D.A.J. Nº 2520 de fecha 28 de noviembre de 2019, conforme se visualiza en su conclusión, se sugiere rechazar a la oferta presentada por el **CONSORCIO PG**.

En efecto, las razones de su eliminación se encuentran detalladas en el apartado II – Evaluaciones de los Requisitos Jurídicos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, dando por contestadas además las observaciones asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

Se realizaron consultas a los proponentes, cuyas respuestas se recibieron y procesaron en cada grilla de evaluación pertinente, conforme al siguiente detalle: Consorcio INGSER CONSULBAIRES (expediente MEU Nº 71.037/2019), INTEC S.A. (expediente MEU Nº 71.174/2019), Consorcio CSI – OTEC (expediente MEU Nº 71.101/2019), TECNICON S.A. (expediente MEU Nº 71.173/2019) y, la firma INEXSA (expediente MEU Nº 70.678/2019), las copias de las notas recibidas se encuentran incorporadas al informe como **Anexo 4**.

Así mismo, y considerando lo establecido en las Políticas de Adquisiciones de FONPLATA, en su numeral *4.49 Toda firma contratada por el Prestatario para proveer servicios en la etapa de pre-inversión, preparación **o ejecución de un proyecto** quedará descalificada para suministrar bienes, construir **obras o proveer servicios que estén directamente relacionados** con los servicios de consultoría contratados inicialmente para las etapas antes señaladas*. En este sentido cabe señalar que, por Resolución Ministerial Nº 3192 de fecha 10 de diciembre de 2019, se adjudica el llamado MOPC Nº 76/2019 "Licitación Pública Internacional para los Servicios de Consultoría para la Administración y Ejecución del Proyectos de Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Región Oriental (financiación CAF – FONPLATA), al CONSORCIO CONCREMAT – CIALPA, integrado por las empresas CIALPA – Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A. – CONCREMAT ENGENHARIA TECNOLOGIA S.A., por tanto, **queda descalificada** para estos servicios a contratar, la

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Fatima A. Paez
Abogada
Mat. N° 50.565

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Propuesta presentada por la firma ***CIALPA S.A.***, considerando su adjudicación reciente para los servicios de Administración y Ejecución de los Proyectos, incluidos los servicios de supervisión y acompañamiento de la elaboración de los Diseños Ejecutivos de los Puentes, realizando el control de la calidad de los diseños finales de las obras, objetos de la presente licitación, los cuales forman parte integral del Programa referido precedentemente.

En efecto, y atendiendo a los criterios de evaluación mencionados precedentemente, como así también lo establecido en las **IAO 5.2 Evaluación Propuestas de las Técnicas**, *El Comité de Evaluación evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios y sub criterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico (Pt). Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los Términos de Referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada.*

Asimismo, considerando seguidamente lo establecido en el **numeral 5.4 de las IAO**, se debe proceder de la siguiente manera: *Una vez finalizada la evaluación de la calidad y el comité de evaluación se haya expedido acerca de las propuestas técnicas, la Convocante notificará a los Consultores que presentaron propuestas el puntaje obtenido en sus propuestas técnicas, y notificará a los Consultores cuyas propuestas no obtuvieron la calificación mínima o fueron consideradas inadmisibles porque no se ajustaron a la SP o a los Términos de Referencia, con la indicación de que sus propuestas de Precio les serán devueltas sin abrir después de terminado el proceso de selección. La Convocante deberá notificar simultáneamente por escrito a los Consultores que hayan obtenido la calificación mínima necesaria sobre la fecha, hora y lugar para abrir las propuestas de precio. La fecha de apertura deberá permitir a los Consultores tiempo suficiente para hacer los arreglos necesarios para atender la apertura.*

Teniendo en cuenta todo lo referido anteriormente, se detalla a continuación los puntajes finales obtenidos por las firmas participantes, como puntuación de sus Propuestas Técnicas, en orden descendente, a saber:

Nº	OFERENTES	CAPACIDAD	PUNTAJE TECNICO			
1	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES	Para dos lotes	Lotes 1, 2, 3, 5 y 7	98,90	Lotes 4 y 6	98,02
2	INTEC S.A	Para dos lotes	Lote 1 (*)	97,62	Lote 2 (**)	97,14
3	CONSORCIO ICAEM	Para un lote	Lote 5	93,55	-	-
4	CONSORCIO CSI - OTEC	Para dos lotes	Lote 1	97,54	Lote 2	97,54
5	TECNICON S.A.	Para un lote	Lote 4 (*)	98,12	Lote 7 (**)	93,79
6	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	Para un lote	Todos los lotes	99,68	-	-
7	ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A	No cumple criterios mínimos de Experiencia Específica				
8	AMBIENTE Y TERRITORIO S.A	No cumple con Personas/meses del Ingeniero Responsable				
9	CIALPA S.A	Descalificado Numeral 4.49 Políticas FONPLATA				
10	CONSORCIO PG	Descalificado por Jurídica				

Tabla 3. Listado de Oferentes y sus Calificaciones respectivas obtenidas en las Propuestas Técnicas.

(*) Listado idéntico de profesionales, por tanto, se verá en instancias posteriores, pues existirá imposibilidad de adjudicar ambos lotes de manera simultánea.
(**) Listado idéntico de profesionales, por tanto, se verá en instancias posteriores, pues existirá imposibilidad de adjudicar ambos lotes de manera simultánea.

Cabe aclarar que los Anexos mencionados a lo largo de la evaluación técnica se encuentran adjuntos entre los antecedentes del presente proceso.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, cabe aclarar que el presente proceso de evaluación se rige de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Política de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones financiadas por FONPLATA y de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus modificatorias, bajo el sistema de Selección Basada en la Evaluación de la Calidad y el Costo (SBCC).

Que, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que todas las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con los criterios jurídicos establecidos en las bases de la Licitación, a excepción de la oferta presentada por el **CONSORCIO PG** integrado por las firmas **PEYCO SUC. PY y GESSING SUC. PY**, quien **NO CUMPLE** con todos los criterios jurídico de carácter sustancial exigidos en las bases del llamado.

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Fatima A. [illegible]
Abogada
Mat. N° 50 [illegible]

Asimismo, conforme al análisis de carácter económico-financiero realizado, la oferta del **CONSORCIO PG** integrado por las firmas **PEYCO SUC. PY y GESSING SUC. PY, NO CUMPLE** con el promedio mínimo de Coeficiente de Solvencia exigido en Pliego de Bases y Condiciones, por lo que su oferta queda descalificada en este ámbito. Asimismo, todos los demás oferentes presentados, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios financieros de evaluación previstos en el PBC.

En cuanto al análisis realizado de la capacidad técnica, se colige cuanto sigue:

Primeramente, cabe resaltar que no se ha procedido a la evaluación de la oferta presentada por el **CONSORCIO PG** integrado por las firmas **PEYCO SUC. PY y GESSING SUC. PY** en atención a que la misma presenta una doble eliminación tanto en capacidad legal como económica financiera conforme se observa en las razones expuestas precedentemente.

Asimismo, siguiendo con la evaluación técnica, se desprende que las ofertas presentadas por las firmas **ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A, AMBIENTE Y TERRITORIO S.A. y CIALPA S.A., NO CUMPLEN** debido a que no han alcanzado el puntaje mínimo requerido en las bases del llamado conforme a lo expuesto en el presente DICTAMEN.

En ese sentido, se concluye que las ofertas presentadas por el **CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES**, integrado por las firmas INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. y CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.; el **CONSORCIO ICAEM,** integrado por las firmas CAEM LTDA e ICASA; el **CONSORCIO CSI – OTEC**, integrado por las firmas CSI INGENIEROS S.A. y OFICINA TECNICA CONSULTORA S.A.; y las empresas **INTEC S.A., TECNICON S.A e INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXA)** han alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido y **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Por tanto y en observancia a lo estipulado en la *Sección 2. Instrucciones para los Consultores* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, *Evaluación de las propuestas técnicas 5.2 El Comité de Evaluación evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios y sub criterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico (Pt). Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los Términos de Referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada;* el Comité de Evaluación de ofertas:

RECOMIENDA:

1- **HABILITAR,** a abrir el Sobre 2 "*Propuesta de Precio*" en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 102/2019. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, FINANCIADA MEDIANTE EL PRÉSTAMO PAR-23/2016 DE FONPLATA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL. ID Nº 367.590,** conforme al siguiente detalle:

Nº	OFERENTES	PUNTAJE OBTENIDO			
1	CONSORCIO INGSER CONSULBAIRES - INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. - CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.	Lotes 1, 2, 3, 5 y 7	98,90	Lotes 4 y 6	98,02
2	INTEC S.A	Lote 1 (*)	97,62	Lote 2 (**)	97,14
3	CONSORCIO ICAEM - CAEM LTDA - ICASA	Lote 5	93,55	-	-
4	CONSORCIO CSI – OTEC - CSI INGENIEROS S.A. - OFICINA TECNICA CONSULTORA S.A.	Lote 1	97,54	Lote 2	97,54
5	TECNICON S.A.	Lote 4 (*)	98,12	Lote 7 (**)	93,79
6	INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A. (INEXSA)	Todos los lotes	99,68	-	-

2- **ELEVAR,** el presente Dictamen a la Sub Unidad de Contratación a fin de proseguir con los trámites correspondientes, previa No Objeción del Ente Financiador.

MIEMBROS

Lic. Eduardo Barreto
Técnico Económico Financiero
VMAF - MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Fatima A. Pa...
Abogada
Mat. N° 50.5...